



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

e a  t c

Equipo de atención a alumnos con **trastornos de conducta**
Referente de conducta-Segovia

Ref.: APE/AP/cond.

Sr/a Director/a.:

Desde el curso 2014/2015 contamos en la provincia con una orientadora de referencia para la atención especializada del alumnado que presente trastornos graves de comportamiento.

Las funciones que desempeña, vienen establecidas en la Orden EDU/11/2016, de 12 de enero, que regula la creación de los equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta:

- El asesoramiento al profesorado sobre la conducta alterada del alumnado y sus implicaciones educativas.
- La aportación metodológica sobre los procedimientos eficaces para la adecuación de las conductas.
- El desarrollo de intervenciones de carácter extraordinario en los centros educativos, para la aplicación de programas para la integración conductual del alumnado.
- La incidencia en el trabajo con el alumnado y las familias, a nivel individual y grupal.
- La selección y difusión de experiencias exitosas en el contexto escolar.
- La coordinación con distintas instancias, particularmente del ámbito educativo, sanitario y social.

Los centros que soliciten la colaboración de la orientadora referente de conducta recibirán, una vez estimada su solicitud, asesoramiento técnico sobre la conducta alterada del alumnado y se evaluarán las necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de la conducta.

Procedimiento y criterios para solicitar la intervención

1.-Destinatarios

Alumnos escolarizados en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria (de 3 a 16 años) que presentan problemas de comportamiento.

- El alumno, previo a la derivación, ha de estar incluido en el ATDI y validado por Inspección educativa (Grupo: ACNEE. Tipología: Trastornos graves de la conducta o Trastornos graves de la personalidad. Grupo: Trastornos por déficit de atención e hiperactividad. Tipología: Hiperactividad). En todos los casos, se deberá contar con un diagnóstico o informe clínico de la alteración o trastorno.
- El centro educativo ha establecido medidas y actuaciones para solucionar estos problemas de comportamiento; una de estas medidas habrá sido necesariamente la intervención del profesorado de apoyo del centro (PT). Si estas intervenciones no obtienen resultados se producirá la derivación del alumno al Equipo de Conducta.

2.-Proceso de derivación

La demanda de intervención la realizará el Centro Escolar a través del Departamento de orientación (alumnos secundaria) o del Equipo de Orientación de referencia (alumnos de E. Infantil y E. Primaria).

3.-Documentación obligatoria

- Solicitud del Director/a del centro educativo junto con la documentación que se indica a continuación, y dirigida a la Directora Provincial de Educación, indicando "expresamente" el tipo de actuación que solicita (asesoramiento o intervención) del orientador referente de conducta.

Solicitud de asesoramiento:

- Se solicitará el asesoramiento de acuerdo con el modelo de solicitud (se adjunta modelo) y se cumplimentará en su totalidad. Se atenderán las consultas en función de los casos y las demandas existentes.

- Autorización de la familia para la coordinación con Sanidad u otros profesionales que intervengan con el alumno, según modelo que se adjunta.

Solicitud de intervención:

- Expediente de incorporación al Equipo de Atención a Alumnos con Trastornos de Conducta (Modelo de E. Infantil/E. Primaria o de E. Secundaria). Adjuntando la documentación que se indica en el mismo. Dicho expediente se facilita en modelo normalizado y debe estar relleno en todos y cada uno de los apartados que incluye el modelo.
- Documento (se incluye en el Expediente de Incorporación) en el que la familia del alumno manifieste su conformidad para la intervención del Equipo y se muestre dispuesta a colaborar en todos los aspectos que el desarrollo de la intervención haga preciso. Es obligatoria la firma del padre y de la madre si ambos tienen la patria potestad o, en su caso, de las personas o instituciones que la tengan legalmente asignada.

4.- Tramitación de la demanda

- La demanda de intervención, con toda la documentación preceptiva, se enviará a la Dirección Provincial de Educación de Segovia (Área de Programas Educativos)
- Desde el Área de Programas Educativos se estudiará el expediente y toda la documentación en coordinación con el orientador/a de conducta. Si existiera alguna deficiencia documental, o de otro tipo, será preciso subsanarla para que la demanda pueda tramitarse conforme a lo establecido.
- En función de las demandas existentes en la provincia desde la Dirección Provincial de Segovia se podrá habilitar una lista de espera para atender las demandas existentes.
- La demanda se derivará al profesional especializado en materia de trastornos del comportamiento para que se coordine con el centro y se

valore el tipo de actuación a realizar según el caso: asesoramiento o intervención.

- Desde la Dirección Provincial se emitirá resolución al respecto dado el carácter extraordinario de la medida.

5.- Criterios de inicio:

1. La gravedad del caso. Teniendo en cuenta los informes añadidos por la propia administración educativa (Área de Programas, Inspección) o de otros servicios de carácter público (Psiquiatría Infanto-Juvenil, Protección a la Infancia, CEAS).
2. El número de alumnos por centro. Se atenderá un máximo de 2 alumnos por centro simultáneamente.
3. La antigüedad de la demanda. Determinada por la fecha de entrada del expediente del alumno en el Registro. En caso de que la documentación no esté completa la fecha de incorporación en la lista de espera será en la que se entreguen los documentos que falten.
4. No interferir con otro tipo de actuaciones. No se llevarán a cabo actuaciones que sean propias de otros Equipos o Servicios realizando las adecuadas derivaciones si el caso lo requiere. Se establecerá coordinación con otros profesionales que trabajen con el alumno y/o la familia dentro de los principios básicos de trabajo en red.
5. La edad cronológica del alumno. Se interviene con alumnos de 3 a 16 años, de los niveles de Educación infantil, E. primaria y E. Secundaria. Se prioriza, en lo posible, a los alumnos de menor edad.

Para cualquier consulta o duda podéis contactar con el Área de Programas Educativos o con la orientadora que asumirá las funciones descritas:

<p>Ana M. Pecharromán García de las Hijas</p> <p>ATD del Área de Programas Educativos</p> <p>C/ José Zorrilla, 38 - 40002 Segovia Tfno.: 921 417 772 Ext.: 86 05 64 Fax.: 921 425 877 e-mail: anamaria.pecharroman@jcy.l.es pecgaraa@jcy.l.es</p>	<p>Belén Vicente Rodado</p> <p>Orientadora referente conducta</p> <p>Avda. de la Constitución, 21 40006 Segovia Tfno.: 921 430 014 – 699 66 28 66 e-mail: bvicente@educa.jcy.l.es</p>
---	--

Segovia a 29 de septiembre de 2017

La Jefa del Área de Programas Educativos

Fdo.: Susana Maroto González

DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO